

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

La suscrita secretaria del Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, hace constar que en el proceso ALIMENTOS RAD.54001 3110 001 2019 00166 00, el demandado, dentro del término de ley, allega escrito por medio del cual contesta la demanda y presenta EXCEPCIONES DE MÉRITO, del mismo se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte interesada de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P. y del Decreto Legislativo No.806 de 2020, en el cual podrán pedir pruebas sobre los hechos en que se funden. Se fija en lista el día de hoy, y empieza el traslado el día 24 de septiembre de 2020 y vence el día 29 de septiembre de 2020 a la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), de conformidad con el artículo el art. 110 del C. G. del P.

Cúcuta, 23 de septiembre de 2020

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia OF. 106 C  
Cúcuta. -

**FIJACION LISTA**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	TERMINO
54001 3110 001 2019 00166 00	ALIMENTOS	GLENNIS YORLEY BAYONA PRADO	JHON JAIRO CASTAÑEDA CORREA	EXCEPCION DE MERITO	TRES (03) DIAS

Se fija la presente lista de forma virtual en la Plataforma de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, para traslado por 03 días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia. El traslado vence el día 29 DE SEPTIEMBRE de 2020 a las 3:00 P.M.

Cúcuta, 23 de septiembre de 2020

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR  
Secretaria